CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUÉRDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Núme	ero de registro
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la		14258
Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial		
del Estado de Morelos.	DV	

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual **señala nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **revoca la designación** de un **autorizado** y diversos **delegados**, ello con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero¹ y 11, párrafo primero y segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴, de la citada Ley Reglamentaria.

Artículo 4. [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2022

Por otra parte, **no ha lugar** a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los **correos electrónicos** indicados, ya que, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero⁵, de la citada Ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria antes citada, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/NAC/SRB

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 4**. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 256027

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ı illilalil e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:30:42Z / 05/09/2023T17:30:42-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	19 20 44 98 37 86 84 2f a7 3d 78 f7 b7 c5 78 (03 44 69 96 3d f0 9a b3 84 70 a0 e9 a1 8d ef 6e 4a 37 74	24 1d 25 eb bf	ac d3	ed ab e1 f8 78		
	I .	67 ab 60 54 95 1d e7 15 9b fe 7d e3 10 03 á7 3a c0 87 2′	(V		
		d1 34 dd e3 bd 14 e1 b6 84 09 1e 13 23 6d df 4e 02 71 5		_ /			
	3b b8 82 ca d2 ef 9b 47 c3 ff f6 9c 75 f0 4a 9f	35 d4 01 e4 f0 42 57 1e 33 6e da ea ab 51 1 c 9a c7 1b be	e a3 39 dd 01 f9	b9 9€	15 4a 1a ae		
	25 9d f6 ba 07 fd 9b 64 01 b8 01 ae e8 af 03 8	7 67 ee 88 a3 c1 25 9e bd ae 11 c8 e9 22 0c e9 98 41 d6	49 57 a4 7c 1e	: 69 50	e6 41 e5 b1		
	51 22 97 4b 2d b8 77 cb b6 ce 34 21 d8 15 d7 67 ba db 14 16 ba f0 09 ce 58 81 fa a3 03						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:30:42Z/05/09/2023T17:30:42-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:30:42Z / 05/09/2023T17:30:42-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6184368					
	Datos estampillados	157E966B5B56F9B9D87897370DA097E44BCBA33FB2	2407BE1FC45A	CB44	8D1307		

riiiiaiite	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J 3 3 3
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:51:56Z / 04/09/2023T22:51:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	2a 6f 35 79 ab e0 72 ff 3b 6e 27 d6 d6 31 9e a	15 5b 4d 77 2a ae 09 2e 1a 27 31 a4 8c 4e 3d ed a2 33 0	2 29 60 8f e7 b0	27 60	b4 9f 85 f8 1l
	a0 b9 53 48 6a 14 f5 6d ef 83 28 7e ac c8 49 g	d7 d5 e8 2d 40 14 58 ea 19 03 51 01 a2 e6 af 29 ef 98 b4	d8 6c ed 5e c4	12 f8	9a 67 64 8f f3
	e5 4b 8b 86 07 d1 57 74 33 04 97 f5 7e ee 60	e7 80 49 1f ba ec 79 f0 f9 d6 4c eb e5 30 e4 b5 3c ec 56	10 bc f8 17 22	00 7d	68 ad cf f5 61
	8b f0 a4 08 88 31 1a fe 69 86 5d 4c 03 4d f6 a	11 9b 2e c1 2d 23 bf 8f bc b6 e3 45 e3 76 c1 49 4e fc a7 7	7 fa 4a ef 2d c2	01 d4	l f9 f6 b7 d7 d
	a5 62 bb f9 52 b0 4f 53 36 e7 36 92 e4 01 54	54 60 f7 46 a8 19 fd 54 76 67 20 68 30 bc 25 f6 e1 2d 09	18 d7 82 3b 79	54 e2	27 9f 11 45 3
	73 b1 d6 b7 58 d3 e2 2b 61 4f 16 c2 8a eb b5	35 69 85 97 c0 0f bc 5e 18 c3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:54:41Z / 04/09/2023T22:54:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T04:51:56Z / 04/09/2023T22:51:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6179750			
	Datos estampillados	368535678C1C37784C8D4C85470882B04B25FCEB8D	3634DB3DDF9	9936F	8CAB7F